

Ente Fiscalizado: Municipio de Tamuín, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/42/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 111,833,080
Muestra auditada:	\$ 105,204,604
Representatividad de la muestra:	94.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	60,001,790	55,999,494	93.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	21,480,136	21,480,136	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	21,830,965	19,204,785	88.0
Otros Recursos Estatales y Federales	8,520,189	8,520,189	100.0
Total	\$ 111,833,080	\$ 105,204,604	94.1

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 60,001,790
Muestra auditada:	\$ 55,999,494
Representatividad de la muestra:	93.3%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamuín, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que de las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia copia certificada de oficio girado a la institución bancaria, para su modificación, así como también anexó copias de oficios remitidos a dicha sucursal, resultado solventado.

4. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia copia certificada de oficio girado a la institución bancaria, para su modificación, así como también anexó copias de oficios remitidos a dicha sucursal, resultado no solventado.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

5. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, en donde presentan sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión abrieron una cuenta bancaria para el manejo de las participaciones que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Ingresos

6. Se constató que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

7. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$10,836,859 y de participaciones por \$49,164,930 se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

8. Se constató que el municipio elaboró los certificados, derivado de la recaudación del ingreso por impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, servicios de panteón, servicios de expedición de copias, constancias, certificados de reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública y otras similares, accesorios - arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos, se verificó que existe faltante de recibo y certificados de entero.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia comprobatoria, copia certificada de recibos y certificados de entero: de las pólizas de ingresos, así como también anexan el procedimiento para hacer el cálculo realizado para dicha recaudación, por lo que se solventa el resultado.

9. Se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de derechos por prestación de servicios - servicios de panteón, se registraron cobros tanto menores como mayores, al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, determinando importe no recaudado por \$736.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM185/07/18 de fecha 26 de julio del 2018, presentan facturas, referente al ingreso realizado, así como el procedimiento del cálculo, motivo por el cual se solventa.

10. Se constató que el municipio elaboró los recibos y certificados, derivado de la recaudación del ingreso por impuesto predial, servicios de planeación, servicios de licencias de publicidad y anuncios, omitiendo incluir en dichos documentos las características o especificaciones del servicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, el municipio presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, ya que los recibos y los certificados no contienen impreso, los datos del contribuyente.

Servicios Personales

11. Se constató que de las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

12. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$1,310,708 de la muestra tomada del mes de febrero del ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

13. Se constató que de la muestra de \$2,095,239 de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por el municipio, se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Se constató que de la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia comprobatoria donde se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios 2017".

15. Se constató que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

16. Se constató que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

17. Se constató con la inspección física de los trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

18. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$621,685 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

19. Se constató que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y Suministros

20. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia comprobatoria donde se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios 2017".

22. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de productos alimenticios para personas, materiales eléctricos y electrónicos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, pagados mediante transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$72,723.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa.

Servicios Generales

23. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

24. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de servicios financieros y bancarios, pagadas mediante transferencias número 649, de fecha 28/02/2017, se constató que el municipio no comprobó un total de \$640,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó en copia certificada el comprobante fiscal digital por el pago de deuda pública, por un importe total de \$956,520 que lo integra: \$640,000 de anualidad, \$27 y \$316,017 de Interés y \$475 de comisiones bancarias, por lo que se solventa el resultado.

25. Se constató que el municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$389,760; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

26. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

27. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales a personas, pagadas con recursos de Participaciones, se constató que el municipio no comprobó un total de \$113,815.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se solventa el resultado.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentó evidencia comprobatoria donde se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2017", por lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

29. Se constató que de las adquisiciones realizadas con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

30. Se constató que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

31. Se constató que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

32. Se constató que de los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

33. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, informan que la contraloría ya cuenta con la información y se realiza el análisis de los estados financieros, los cuales someterá al H. Cabildo, por motivo del cual el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

34. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, informa que aún se continua en recaudación de información por lo que no se ha concluido el análisis correspondiente; motivo por el cual no se solventa este resultado.

ASESLP-AEFM/42/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

35. Se constató que el municipio, no contrajo deuda pública en el ejercicio 2017.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 21,480,136
Muestra auditada:	\$ 21,480,136
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

36. Con el acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$21,480,136 del FIS MDF 2017 asignados al municipio de Tamuín, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FIS MDF 2017.

38. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FIS MDF 2017.

39. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FIS MDF 2017 por \$3,565,680, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$3,565,680, sin los intereses correspondientes por su disposición, por la cantidad de \$5,214.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado. Sin embargo este ente fiscalizador requiere la documentación comprobatoria y justificativa del reintegro del recurso.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,565,680 (tres millones quinientos sesenta y cinco mil seis cientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por la cantidad de \$5,214 a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura 2017, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirió a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Soporte

40. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FIS MDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio de Tamuín, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, de fecha de 23 de julio de 2018, presentó evidencia donde se canceló con la leyenda "Operado FIS MDF 2017", solventando el resultado.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

42. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, de 117 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Tamuín, S.L.P., implantó el 83.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentan sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, implantó el 83.8%, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Destino de los Recursos

43. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$21,480,136 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$8,181, tuvo otros ingresos, por un importe de \$85 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,488,317. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$20,510,198, que representaron el 95.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 4.6% de los recursos del fondo, que equivale a \$978,118, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$21,488,317 y se pagó \$21,488,638, que representaron el 100% del total disponible.

44. Se constató que el municipio, destino recursos del FISMDF 2017 en el pago de obras que benefician directamente a la población en pobreza extrema.

45. Se constató que el municipio, invirtió recursos por \$17,918,020 del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, lo que representa un 83.4% de aplicación, porcentaje en apego a la normatividad.

46. Se constató que el municipio, destinó \$18,805,295, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 87.5% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70% mínimo establecido en los Lineamientos del FISMDF 2017.

47. Se constató que el municipio de, destinó \$2,546,526, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 11.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, el municipio no destinó recursos asignados al Fondo para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

48. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

49. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

50. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, no presenta documentación comprobatoria, el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Programa Anual de Evaluaciones del FISMDF 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y dos obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

52. Se comprobó que cuatro obras presentan contrato de obra.

53. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, en una obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, en tres obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

54. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

55. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

56. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra y con reporte fotográfico, en tres obras se presentan pruebas de laboratorio y en cuatro obras se presentan las notas de bitácora.

57. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo y fianza de cumplimiento y en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

58. Se comprobó que dos obras cuentan con convenio en plazo y monto, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

59. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y presentan la validación de la dependencia normativa, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra y con los planos definitivos, y en cuatro obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

60. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

61. Se comprobó que en dos obras se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$39,201.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de rebombéo, en la col. Luis Donaldo Colosío	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2017	26,896
Construcción de sistema de rebombéo la Nestlé	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2017	12,305
Total		\$ 39,201

ASESLP-AEFM/42/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,201 (treinta y nueve mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

62. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$11,926.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Construcción de sistema de rebombeo, en la col. Luis Donaldo Colosio	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-1/2017	9,274
Construcción de sistema de rebombeo la Nestlé	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FISM-6/2017	2,652
Total		\$ 11,926

ASESLP-AEFM/42/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,926 (once mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$293,240.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de colector secundario de drenaje sanitario de la calle Jarrilla en tramos aislados de la calle de 5 de mayo a calle 2 de enero col. Juárez, en la cabecera municipal de Tamuín, SLP. (345.80 ML)	AD-CDSM-TAMUIN-R33-3/2017	293,240
Total		\$ 293,240

ASESLP-AEFM/42/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$293,240 (doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

65. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega pero se declaran improcedentes al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas y operando.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción o estén elaboradas con la fecha correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

66. Se comprobó que en una obra, no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

67. Se comprobó que en dos obras, se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

68. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/244-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el finiquito de la obra y con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de las obras y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

69. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

70. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 para la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

71. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

72. Se constató que el municipio de Tamuín, S.L.P., le fueron entregados \$21,480,136 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por un importe de \$8,181, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,488,317. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$20,510,198 que representaron el 95.4% del total disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 4.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$978,118, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$21,488,638 y se pagó \$21,488,638 que representaron el 100% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 83.4% (\$17,918,020) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$17,246,694, que representan el 80.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 87.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 11.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tamuín, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas, no se destinó recurso en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 83.4% de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 16% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte

se incumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 87.5% (\$18,805,295), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 11.9%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, no se aplicó recurso por lo cual no se apegó al 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/42/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 21,830,965
Muestra auditada:	\$ 19,204,785
Representatividad de la muestra:	88.0%

Transferencia de Recursos

73. Con el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un total de \$21,830,965 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Tamuín, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

74. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

75. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$5,684,470 y \$2,748,136 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$3,653,710 y \$1,170,818, sin los intereses correspondientes por su disposición, por las cantidades de \$4,434 y \$1,069; por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$2,035,193 y \$1,578,386.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presentan documentación comprobatoria y justificativa del reintegro por un monto de \$4,824,529, quedando pendiente de reintegrar y justificar un monto de \$3,619,082.

ASESLP-AEFM/42/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,608,077 (tres millones seiscientos ocho mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición por un monto de \$5,503, (cinco mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.), hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo del FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

76. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

77. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Banco, se constató que el municipio de Tamuín, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/243-07/2018, de fecha de 23 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identifica con el nombre del fondo.

Destino de los Recursos

78. Se constató que el municipio, destino \$8,106,538, para la realización de proyectos de Seguridad Pública, importe que represento el 31% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con el 20 % de los recursos asignados al Fondo.

79. Se constató que al municipio le fueron entregados \$21,830,965, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$1,942, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,832,907. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 pagó \$21,832,907 que representaron el 100% del disponible.

80. Se comprobó que previamente a la contratación de la deuda pública, mediante Decreto 492 del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; con numero de crédito M016/14 por un monto de \$41,402,690, y el destino de los recursos créditos legislativos 510 y 755 con un plazo de crédito contratado de 180 amortizaciones, fecha de inscripción del 9 de junio del 2014. En el ejercicio 2017 el monto amortizado de deuda pública por obligaciones contraídas es de \$4,024,999.

81. Se verifico que el municipio afecto los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

82. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

83. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

84. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2017 y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, presenta sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/42/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Programa Anual de Evaluación del FORTAMUNDF 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

85. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones con recurso del FIS MDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoria Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número TM187/07/2018, de fecha de 27 de julio de 2018, se solventa en virtud de que el municipio no realizó adquisiciones con recurso del FORTAMUNDF 2017.

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,520,189
Muestra auditada:	\$ 8,520,189
Representatividad de la muestra:	100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal Con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y en dos obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

87. Se comprobó que cuatro obras presentan contrato de obra.

88. Se comprobó que en cuatro obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, en tres obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, en cuatro obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

89. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

90. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el cuerpo de la estimación y generadores de obra, en tres obras se cuenta con reporte fotográfico y pruebas de laboratorio y en cuatro obras se presentan las notas de bitácora.

91. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo y fianza de cumplimiento.

92. Se comprobó que cuatro obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas, y están debidamente formalizados.

93. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en tres obras se cuenta con los planos definitivos y en cuatro obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

94. Se comprobó que en cuatro obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$3,173,123.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en la colonia Morelos	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-3/2017	1,570,188
Construcción de tanque elevado, incluye línea de alimentación, línea de distribución y tomas domiciliarias de las colonias Mirasol y ampliación Mirasol, en cabecera municipal	LPE-CDSM-TAMUIN-FIM/ESTATAL-1/2017	649,222
Pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y agua potable en la calle sin nombre de la colonia Víctor Manuel Santos, en la cabecera municipal	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-2/2017	885,587
Pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y agua potable en la calle Ignacio Allende de la colonia Víctor Manuel Santos, en la cabecera municipal	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-1/2017	68,126
Total		\$ 3,173,123

ASESLP-AEFM/42/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,173,123 (tres millones ciento setenta y tres mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

95. Se comprobó que en cuatro obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$136,773.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leona Vicario en la colonia Morelos	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-3/2017	67,681
Construcción de tanque elevado, incluye línea de alimentación, línea de distribución y tomas domiciliarias de las colonias Mirasol y ampliación Mirasol, en cabecera municipal	LPE-CDSM-TAMUIN-FIM/ESTATAL-1/2017	27,984
Pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y agua potable en la calle sin nombre de la colonia Víctor Manuel Santos, en la cabecera municipal	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-2/2017	38,172
Pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y agua potable en la calle Ignacio Allende de la colonia Víctor Manuel Santos, en la cabecera municipal	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-1/2017	2,936
Total		\$ 136,773

ASESLP-AEFM/42/2017-04-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,773 (ciento treinta y seis mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

96. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$16,739.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación con concreto hidráulico, red de drenaje y agua potable en la calle sin nombre de la colonia Víctor Manuel Santos, en la cabecera municipal	IR-CDSM-TAMUIN-R23/FIM-2/2017	16,739
Total		\$ 16,739

ASESLP-AEFM/42/2017-04-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,739 (dieciséis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

97. Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

98. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, en tres obras se cuenta con el acta de entrega pero se declara improcedente por encontrarse las obras en proceso y en cuatro obras no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción o estén elaboradas de manera correcta y se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción y terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

99. Se comprobó que en una obra no se cuenta con reporte fotográfico y pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con reporte fotográfico y presente pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio.

100. Se comprobó que en una obra no se cuenta con la fianza de vicios ocultos y en tres obras se cuenta con las fianzas de vicios ocultos pero se declaran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos y que tres obras cuentan con la fianza de vicios ocultos, sin embargo, resultan improcedentes por al encontrar las obras inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

101. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra pero se declara improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física y en una obra no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número MTS/CDSM/245-07/2018, del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el finiquito de la obra y la obra cuente con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/42/2017-04-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de las obras y los planos definitivos.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 29 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 8 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$105,204,604 que representa el 94.1% del universo seleccionado por \$111,833,080. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamuín, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C. P. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley General de Desarrollo Social.

4. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
5. Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017.
6. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
7. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
13. Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí